RESOLUCIÓN J- MPR-CD-072 -2026
veintisiete (27) de julio del 2026

Por medio de la cual se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa

El alcalde municipal de Paz de Río en sus de sus facultades, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública

CONSIDERANDO

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015 dispone*: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*.

El municipio de Paz de Río, Boyacá, requiere contratar los servicios de asesoría técnica especializada para realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en su vigencia 2026. Esta necesidad surge ante la obligación legal y administrativa de garantizar que las metas, programas y proyectos definidos en el plan se estén ejecutando de manera eficiente, oportuna y conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y demás entes de control.

Durante el segundo año de ejecución del plan (vigencia 2026), se hace indispensable contar con apoyo técnico que permita realizar un seguimiento sistemático y metodológico a los indicadores de resultado y de producto, consolidar la información de avance físico y financiero, identificar alertas tempranas o desviaciones, y proponer acciones correctivas o de mejora para fortalecer la gestión institucional. Igualmente, se busca asegurar el cumplimiento de los informes periódicos exigidos por ley, y promover la participación ciudadana en los procesos de seguimiento y evaluación del plan.

El Departamento Nacional de Planeación según Resolución 1790 de 2012, estableció que debe incorporarse en el Capítulo independiente del presupuesto del SGR de la respectiva entidad, en el rubro presupuestal denominado —Recursos fortalecimiento del Sistema de Monitoreo, seguimiento, Control y Evaluación SMSCE‖ y en el art. 6. Se estipula la destinación de los recursos para el fortalecimiento de instrumentos de apoyo a la gestión y la efectividad en el reporte de información requerida por el SMSCE, dentro de los cuales se encuentra la contratación de recurso humano de apoyo a la gestión que estén directamente relacionados con los procesos de Registro, Consolidación, Validación y Reporte de la información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

Que en la planta de personal no es suficiente para dar atención a este programa.

Que el municipio de Paz de Río desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

a. Causales de contratación contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11

b. Objeto es PPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR Y ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA FORMULACIÓN Y VIABILIZACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO

C. Presupuesto para la contratación: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (28.650.000,00) certificado de disponibilidad presupuestal No 202600000212, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

d. Condiciones y requisitos del contratista: Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la secretaria general y jurídica del Municipio de Paz de Río.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Paz de Río, el veintisiete (27) de julio del 2026

EZEQUIEL JIMÉNEZ CELY
ÁLCALDE MUNICIPAL